

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se modifica la de 30 de abril de 2001, por la que se establecen directrices sobre estructura, materias y contenidos de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

Con la aprobación del Decreto 109/2003, de 22 de abril, por el que establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, se incorpora un nuevo título al catálogo de estas enseñanzas.

Igualmente, el Decreto 208/2002, de 23 de julio por el que se modifica el Decreto 126/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al bachillerato, y la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establece el horario lectivo, las materias propias de la modalidad, las materias optativas y los itinerarios educativos correspondientes al bachillerato, realizan modificaciones que afectan a las materias definidas para la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

Por todo ello y de acuerdo con la Orden de 28 de marzo de 2001 por la que se regula la organización y realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, esta Dirección General de Formación Profesional ha dispuesto:

Artículo único. Se modifica la Resolución de 30 de abril de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se establecen directrices sobre estructura, materias y contenidos de las Pruebas de Acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, en los términos que se establecen a continuación:

1. Se incorpora al Anexo III, las materias del bachillerato que corresponden a la parte específica de la prueba de acceso al ciclo formativo de Prevención de Riesgos Profesionales:

Ciclos formativos: Prevención de Riesgos Profesionales.

Materias:

- Tecnología Industrial I.
- Biología.

2. Se incorpora al Anexo IV, un nuevo grupo de opción:

Grupos: 28.

Materias:

- Tecnología Industrial I.
- Biología.

Ciclos formativos:

- Prevención de Riesgos Profesionales.

3. En los Anexos III y IV la materia de «Dibujo Técnico», se sustituye por «Dibujo Técnico I».

4. En los Anexos III y IV la materia de «Principios Fundamentales de Electrónica», se sustituye por «Electrotecnia», por lo que los grupos de opción 12 y 15 del citado Anexo IV son equivalentes a todos los efectos.

Disposición Transitoria. Para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica que se celebren en el año 2003, se mantiene la materia de «Dibujo Técnico», con los contenidos establecidos por el Decreto 126/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas de Bachillerato en Andalucía.

Disposición final. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo 2003.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan Becas para la Formación de Personal Informático y Bibliotecario, en la Universidad, Sedes Iberoamericana Santa María de La Rábida y Antonio Machado de Baeza.

La Universidad Internacional de Andalucía tiene asignadas, entre otras, como actividades fundamentales, en la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, las de impartir enseñanzas especializadas y de postgrado, desarrollar actividades científicas y culturales, cursos de verano, así como promover convenciones científicas en colaboración con el resto de las Universidades; así como, según el art. 21.1 del Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de Funcionamiento, aprobar los criterios y la distribución de becas y ayudas para los distintos programas docentes y de investigación así como para los servicios universitarios.

Para el desempeño de estas funciones, se considera de utilidad la incorporación, con carácter de formación en las áreas de competencia de la Universidad Internacional de Andalucía, de titulados medios y superiores para la formación de personal informático y bibliotecario.

En consecuencia, este Rectorado

R E S U E L V E

Primero. Convocar procedimiento de selección de 2 becas conforme a las normas contenidas en los Anexos I y II de esta Resolución.

Segundo. Las becas a que se refiere la presente Resolución se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Tercero. Las becas que se regulan en la presente Resolución tendrán como finalidad la formación de personal en las áreas de competencia de la Universidad Internacional de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (artículo 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 2.2 de la Ley 30/1998, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de esta Universidad en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Sevilla, 22 de mayo de 2003.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA PARA LA FORMACION DE PERSONAL INFORMATICO EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA, SEDE IBEROAMERICANA SANTA MARIA DE LA RABIDA (PALOS DE LA FRONTERA, HUELVA)

1. Requisitos de los solicitantes.

1.1. Poseer nacionalidad española, tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca, según establece el art. 48 del R.D. 2.2.1996.

1.2. Estar en posesión del título de Licenciado en informática, Ingeniero Superior en informática, Diplomado en informática, Ingeniero Técnico en informática, FP II especialidad informática.

1.3. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán ser convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante el período de disfrute de la beca y posibles prórrogas.

1.5. Se deberá estar en posesión de los requisitos anteriores en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.6. El disfrute de esta beca al amparo de la presente Resolución es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Dotación de las becas.

2.1. La dotación de las becas será de 785,00 euros brutos mensuales, y se abonará todo el período de disfrute de las mismas por mensualidades vencidas, así como un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

2.2. Podrá comprender gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, que deberán ser autorizados de forma expresa por el Rector de la Universidad.

2.3. La asignación mensual de la beca que sea objeto de prórroga experimentará la correspondiente revisión con arreglo al IPC.

3. Duración de la beca.

3.1. La beca tendrá una duración inicial máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse por otros dos períodos consecutivos de doce meses como máximo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias (y con arreglo a las previsiones del Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras).

3.2. La solicitud de prórroga se presentará en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía dentro del décimo mes correspondiente a la primera anualidad. Deberá dictarse Resolución al efecto, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y los informes precedentes.

4. Carácter de las becas.

4.1. Al becario le será asignado un tutor, que será responsable del seguimiento del trabajo de formación del becario.

4.2. La concesión de esta beca no supone la existencia de relación contractual ni laboral ni compromiso alguno de la Universidad Internacional de Andalucía en cuanto a la incorporación de los becarios a la plantilla de la Universidad.

4.3. La renuncia de la beca deberá presentarse ante la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, dirigidas al Rector.

4.4. El Rector podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe de la Dirección del Centro. Dicha suspensión no supondrá una pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de

fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.5. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y su posible renovación. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las Resoluciones por las que se autorizan las mismas.

5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute comienza con la integración del becario en la Sede, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario en el mismo momento de la incorporación.

5.2. El horario será de siete horas diarias, de lunes a viernes, fijado por el tutor.

6. Solicitudes y documentación.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en BOJA y finalizará a los veinte días naturales.

6.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se ajustarán al modelo que figura como Anexo III a estas bases. Se presentarán en el Registro General de esta Universidad (C/ Américo Vespucio, 2, Monasterio de Sta. M.^a de las Cuevas, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092), en la Sede Sta. M.^a de La Rábida (Paraje de La Rábida, s/n, Palos de la Frontera, Huelva, 21819), y en la Sede Antonio Machado de Baeza (Pza. de Sta. María, s/n, Baeza, Jaén, 23440), así como en las oficinas y registros que correspondan con arreglo a lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. A las solicitudes acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en el caso de naturales de otros países.

b) Título Universitario exigido o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente. En caso de haber obtenido la titulación por una Universidad no española, deberán aportar el certificado de homologación.

c) Currículo vitae del solicitante en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca, acompañada de copia autenticada de los documentos que acredite los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

d) Declaración expresa de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

e) Declaración expresa responsable de otras becas concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud y, en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado.

Estas declaraciones expresas se realizarán en el modelo del impreso Anexo a esta Resolución.

6.4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos que se señalan en el apartado anterior, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que

deberá ser dictada en los términos del art. 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta notificación se realizará mediante la publicación de los tabloneros de anuncios de la Universidad Internacional de Andalucía.

7. Comisión de Selección.

7.1. La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías.

Vocales:

- La Gerente de la Universidad Internacional de Andalucía.
- La Jefa de Servicio de Control Interno de la Universidad Internacional de Andalucía.
- El Jefe de Sección de Biblioteca y Documentación de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida.
- El Jefe de Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad Internacional de Andalucía.

Secretaría: La Jefa de Administración General del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía.

7.2. La Comisión de Selección se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3. Selección y valoración de las solicitudes. La Resolución de la convocatoria, tendrá en cuenta los criterios siguientes:

- a) Expediente académico en su conjunto, hasta 3 puntos.
- b) Nivel de formación previo en las materias de las becas convocadas, derivado del expediente académico, hasta 2 puntos.
- c) Participación en proyectos, estudios o trabajos directamente relacionados con la materia objeto de la beca, hasta 2 puntos.
- d) Cursos y seminarios impartidos y/o recibidos directamente relacionados con la materia objeto de las becas, hasta 1 punto.
- e) Otros méritos, hasta 2 puntos. Podrán ser valorados mediante la realización de una entrevista personal a los siete candidatos mejor puntuados según la suma de los apartados anteriores.

8. Resolución, publicación y notificación.

8.1. Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección elaborará una relación de candidatos por orden de puntuación y notificará a los candidatos con mayor puntuación para que presenten, en el plazo máximo de siete días desde la notificación, la renuncia, en su caso, a otras becas. Transcurrido dicho plazo sin presentar la certificación de renuncia, el candidato quedará excluido del proceso selectivo.

A la vista de la relación definitiva el Presidente de la Comisión de Selección la elevará al Rector para su resolución procediéndose a la notificación a los interesados, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. En la Resolución de concesión se indicará la fecha de incorporación del becario, que no excederá de 1 mes desde la fecha de notificación de la Resolución a los interesados, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. Quedará sin efecto la adjudicación si el seleccionado no se incorporase en el plazo previsto de la Resolución de concesión, salvo que medie causa justificada. Si quedara sin efecto la adjudicación, se resolverá a favor del candidato que figure a continuación en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección.

8.4. De conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Resoluciones se notificarán mediante su publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad (C/ Américo Vespucio, 2, Monasterio de Sta. M.^a de las Cuevas, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092), de la Sede Sta. M.^a de La Rábida (Paraje de La Rábida, s/n, Palos de la Frontera, Huelva, 21819), y de la Sede Antonio Machado de Baeza (Pza. de Sta. María, s/n, Baeza, Jaén, 23440).

8.5. De conformidad, asimismo, con la propuesta de la Comisión de Selección, en el supuesto de que por alguna de las personas seleccionadas no se hiciera uso de la beca, o renunciaran a ella, se designarán como suplentes de las mismas a las personas seleccionadas en los siguientes lugares, según figuren ordenadas por orden de puntuación en el listado definitivo aprobado y publicado por la Comisión de Selección.

9. Obligaciones del becario.

9.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implicará la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las de las señaladas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en concreto las siguientes:

- a) Realizar las actividades que se determinen por el Director o Tutor, ejecutándose en el plazo y forma establecidos y contando con su asesoramiento y orientación.
- b) En el último mes de duración de la beca, presentará al Director o Tutor una memoria de las actividades realizadas.
- c) Se someterán a las actuaciones de comprobación que efectúa la Universidad Internacional de Andalucía y a las del control financiero que correspondan al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía.
- d) Comunicará la obtención de otras becas o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la beca.

10. Incidencias, renunciaciones o reintegros de cantidades.

10.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

10.2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicado por escrito con, al menos, siete días de antelación a la fecha en que se solicite sea aceptada su renuncia. La beca a la que se renuncia podrá ser adjudicada, por el período restante, al candidato siguiente por orden de puntuación. En todo caso, el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento en su renuncia.

10.3. Procederá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase en el plazo y forma las tareas asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

10.4. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y desde el momento del pago de la beca en los casos previstos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO II

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA PARA LA FORMACION DE PERSONAL BIBLIOTECARIO EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA, SEDE «ANTONIO MACHADO» DE BAEZA (JAEN)

1. Requisitos de los solicitantes.

1.1. Poseer nacionalidad española, tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca, según establece el art. 48 del R.D. 2.2.1996.

1.2. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por Facultad o Escuela Técnica Superior, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto por Escuela Universitaria o Escuela Técnica Superior.

1.3. No haber transcurrido 5 años desde la fecha de obtención del título.

1.4. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán ser convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.5. Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante el período de disfrute de la beca y posibles prórrogas, excepto el de no haber transcurrido cinco años desde la finalización de estudios universitarios.

1.6. Se deberá estar en posesión de los requisitos anteriores en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.7. El disfrute de esta beca al amparo de la presente Resolución es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Dotación de la beca.

2.1. La dotación de la beca será de 785,00 euros brutos mensuales, y se abonará todo el período de disfrute de las mismas por mensualidades vencidas, así como un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

2.2. Podrá comprender gastos de carácter extraordinario por la actividad, que deberán ser autorizados de forma expresa por el Rector de la Universidad.

2.3. La asignación mensual de las becas que sean objeto de prórroga experimentarán la correspondiente revisión con arreglo al IPC.

3. Duración de la beca.

3.1. La beca tendrá una duración inicial máxima de doce meses, pudiendo prorrogarse por otros dos períodos consecutivos de doce meses como máximo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias (y con arreglo a las previsiones del Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras).

3.2. Las solicitudes de prórroga se presentarán en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía dentro del décimo mes correspondiente a la primera anualidad. Deberá dictarse Resolución al efecto, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y los informes procedentes.

4. Carácter de las becas.

4.1. Al becario le será asignado un tutor, que será responsable del seguimiento del trabajo de formación del becario.

4.2. La concesión de esta beca no supone la existencia de relación contractual ni laboral ni compromiso alguno de la Universidad Internacional de Andalucía en cuanto a la incorporación de los becarios a la plantilla de la Universidad.

4.3. La renuncia de la beca deberá presentarse ante la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida, dirigidas al Rector.

4.4. El Rector podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe

de la Dirección del Centro. Dicha suspensión no supondrá una pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.5. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y su posible renovación. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las Resoluciones por las que se autorizan las mismas.

5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute comienza con la integración del becario en la Sede, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario en el mismo momento de la incorporación.

5.2. El horario será de siete horas diarias, de lunes a viernes, fijado por el tutor y asignado según las necesidades de la Sede.

6. Solicitudes y documentación.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los veinte días naturales.

6.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se ajustarán al modelo que figura como Anexo III a estas bases. Se presentarán en el Registro General de esta Universidad (C/ Américo Vespucio, 2, Monasterio de Sta. M.^a de las Cuevas, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092), en la Sede Sta. M.^a de La Rábida (Paraje de La Rábida, s/n, Palos de la Frontera, Huelva, 21819), y en la Sede Antonio Machado de Baeza (Pza. de Sta. María, s/n, Baeza, Jaén, 23440), así como en las oficinas y registros que correspondan con arreglo a lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. A las solicitudes acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en el caso de naturales de otros países.

b) Título Universitario exigido o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente. En caso de haber obtenido la titulación por una Universidad no española, deberán aportar el certificado de homologación.

c) Currículo vitae del solicitante en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca, acompañada de copia autenticada de los documentos que acredite los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

d) Declaración expresa de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

e) Declaración expresa responsable de otras becas concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud y, en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado.

Estas declaraciones expresas se realizarán en el modelo del impreso Anexo a esta Resolución.

6.4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos que se señalan en el

apartado anterior, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, sin no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta notificación se realizará mediante la publicación de los tabloneros de anuncios de la Universidad Internacional de Andalucía.

7. Comisión de Selección.

7.1. La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías.

Vocales:

- La Gerente de la Universidad Internacional de Andalucía.
- La Jefa de Servicio de Control Interno de la Universidad Internacional de Andalucía.
- El Jefe de Sección de Biblioteca y Documentación de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida.
- El Jefe de Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad Internacional de Andalucía.

Secretaria: La Jefa de Administración General del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía.

7.2. La Comisión de Selección se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3. Selección y valoración de las solicitudes. Las Resoluciones de la convocatoria, tendrá en cuenta los criterios siguientes:

- a) Expediente académico en su conjunto, hasta 3 puntos.
- b) Nivel de formación previo en las materias de las becas convocadas, derivado del expediente académico, hasta 2 puntos.
- c) Participación en proyectos, estudios o trabajos directamente relacionados con la materia objeto de la beca, hasta 2 puntos.
- d) Cursos y seminarios impartidos y/o recibidos directamente relacionados con la materia objeto de las becas, hasta 1 punto.
- e) Otros méritos, hasta 2 puntos. Podrán ser valorados mediante la realización de una entrevista personal a los siete candidatos mejor puntuados según la suma de los apartados anteriores.

8. Resolución, publicación y notificación.

8.1. Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección elaborará una relación de candidatos por orden de puntuación y notificará al candidato con mayor puntuación para que presente, en el plazo máximo de siete días desde la notificación, la renuncia, en su caso, a otras becas. Transcurrido dicho plazo sin presentar la certificación de renuncia, el candidato quedará excluido del proceso selectivo.

A la vista de la relación definitiva el Presidente de la Comisión de Selección la elevará al Rector para su resolución procediéndose la notificación a los interesados, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. En la Resolución de concesión se indicará la fecha de incorporación del becario, que no excederá de 1 mes desde la fecha de notificación a los interesados, conforme a lo previsto

en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. Quedará sin efecto la adjudicación si el seleccionado no se incorporase en el plazo previsto de la Resolución de concesión, salvo que medie causa justificada. Si quedara sin efecto la adjudicación, se resolverá a favor del candidato que figure a continuación en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección.

8.4. De conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Resoluciones se notificarán mediante su publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad (C/ Américo Vespucio, 2, Monasterio de Sta. M.^a de las Cuevas, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092), de la Sede Sta. M.^a de La Rábida (Paraje de La Rábida, s/n, Palos de la Frontera, Huelva, 21819), y de la Sede Antonio Machado de Baeza (Pza. de Sta. María, s/n, Baeza, Jaén, 23440).

8.5. De conformidad, asimismo, con la propuesta de la Comisión de Selección, en el supuesto de que por alguna de las personas seleccionadas no se hiciera uso de la beca, o renunciaran a ella, se designarán como suplentes de las mismas a las personas seleccionadas en los siguientes lugares, según figuren ordenadas por orden de puntuación en el listado definitivo aprobado y publicado por la Comisión de Selección.

9. Obligaciones del becario.

9.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implicará la de las normas fijadas en este convocatoria, así como las de las señaladas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en concreto las siguientes:

- a) Realizar las actividades que se determinen por el Director o Tutor, ejecutándose en el plazo y forma establecidos y contando con su asesoramiento y orientación.
- b) En el último mes de duración de la beca, presentará al Director o Tutor una memoria de las actividades realizadas.
- c) Se someterán a las actuaciones de comprobación que efectúa la Universidad Internacional de Andalucía y a las del control financiero que correspondan al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía.
- d) Comunicará la obtención de otras becas o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la beca.

10. Incidencias, renunciaciones o reintegros de cantidades.

10.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

10.2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicado por escrito con, al menos, siete días de antelación a la fecha en que se solicite sea aceptada su renuncia. La beca a la que se renuncia podrá ser adjudicada, por el período restante, al candidato siguiente por orden de puntuación. En todo caso, el becario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento en su renuncia.

10.3. Procederá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase en el plazo y forma las tareas asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

10.4. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y desde el momento del pago de la beca en los casos previstos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/D^a

con D.N.I. y domicilio en

Declara responsablemente que:

- No ha sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- Está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud, asumiendo el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado.
- No ha recaído sobre el solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- (1)

En a de de 2003

Fdo.:

Marque con una X todo lo que proceda.

(1) Complimentar cualquier otra limitación distinta a la anterior y que sea exigida en las correspondientes convocatorias.

ANEXO IV

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

BECAS DE FORMACIÓN:

Personal Bibliotecario. Sede Antonio Machado. Baeza (Jaén).

Personal Informático. Sede Santa María de La Rábida. Palos de la Frontera (Huelva).

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Apellidos:			
Nombre:	NIF:	Fecha de Nacimiento:	
Dirección:			Código Postal:
Municipio:		Provincia:	
Teléfono:			

DATOS ACADÉMICOS

Titulación:	
Universidad:	
Curso Académico de inicio:	Curso Académico de finalización:
Expediente: Nº de Calificaciones obtenidas: MH SB NB AP	
Nota Media del Expediente Académico:	
Otros Títulos Académicos:	

SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Que reuniendo los requisitos exigidos en la Resolución de 22 de mayo de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas de Formación de Personal Bibliotecario i Informático

SOLICITA:

Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración de la comisión de selección para que se conceda dicha beca.

En, a de de 2003
Firma del solicitante

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Juan Carlos Pérez Gamarra Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Píñar (Granada) en el puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Quéntar (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Quéntar (Granada), mediante acuerdo de fecha 10 de mayo de 2003, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Juan Carlos Pérez Gamarra, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría Intervención, al puesto de trabajo de Secretario Interventor de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Píñar (Granada), manifestada mediante Resolución de fecha 9 de mayo de 2003, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios a don Juan Carlos Pérez Gamarra, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Píñar (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Quéntar (Granada), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y, en las mismas circunstancias en la que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 29 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 177/2002, de 18 de junio (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2002, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo (BOJA núm. 59, de 20 de mayo), modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril (BOJA núm. 43, de 13 de abril), acuerda convocar concurso-oposición libre para

ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004), de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 13 plazas, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004). De conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de 1 para ser cubiertas entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás miembros de la Comunidad Europea (BOE del 24), modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre (BOE del 30); el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Anda-